MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 002-2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, *C E R T I F I C A:* TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA No. 002-2008, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. ACTA NÚMERO: 008-2008. En el Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son las Dieciocho horas con diez minutos del día SIETE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos, para llevar a cabo la Sesión Publica Ordinaria, presidida por el señor alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, con la presencia de los señores: Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Sindico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Sindico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Relman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López. Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: APERTURA Y BIENVENIDA: El señor Alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, en uso de la palabra, con un saludo muy respetuoso de bienvenida para todos, declara abierta la sesión ordinaria, e inmediatamente da a conocer la Agenda elaborada para el efecto, la cual es aprobada de la forma siguiente: TERCERO: MODIFICACION TARIFAS REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS: El señor alcalde municipal procede a informar a los señores del concejo municipal que desde hace ya [illegible] no se ha modificado el reglamento del manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San marcos por lo que en esta oportunidad lo pone del conocimiento del concejo municipal para que disponga si se realiza la modificación contenida en el capítulo VII del mencionado reglamento ACUERDO No. 004-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos *CONSIDERANDO:* Que la constitución de la Republica establece en su articulo 97, que las municipalidades están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. CONSIDERANDO: Que el articulo 39 del reglamento establece que la Municipalidad evaluara periódicamente si las tarifas se adecuan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes. *POR TANTO:* En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el articulo 36 del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: Articulo Primero: Se modifica el articulo 37 el cual queda de la siguiente manera: La tasa del servicio de recolección de residuos sólidos, se estipula en las siguientes categorías: Domiciliar, comercial industrial y especiales: 37.1.1.) CATEGORIA DOMICILIAR: El cobro de extracción de residuos sólidos a nivel domiciliar será de Q. 11.00 ONCEQUETZALES mensuales, por 8 bolsas plásticas al mes, La recolección se hará una vez por semana por la empresa encargada de la recolección. 37.1.2) CATEGORIA COMERCIAL A) Q. 12.00 DOCE QUETZALES, Mensuales, tarifa que afecta a almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, cafeterías, escuelas clínicas bufetes (servicio una vez por semana) 37.1.3) CATEGORIA COMERCIAL B) Q. 50.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Colegios Privados, universidades, Blokeras, Farmacias, Centros Nocturnos, bares, pensiones, restaurantes,, almacenes medianos, servicio una vez por semana 37.1. 4) CATEGORIA COMERCIAL C). Q. 50.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Bancos, Gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados, Servicio una vez por semana 37.1.5) CATEGORIA COMERCIAL D) Q. 30.00 TREINTA QUETZALES Mensuales, Hotales, granjas avícolas, depósitos al mayoreo, de bebidas embotelladas y otros. Servicio una vez por semana. 37.2.) CATEGORIA ESPECIAL: Q. 50.00 CINCUENTA QUETZALES mensuales como cuota mínima, la cual podrá ser incrementada de acuerdo a la cantidad de basura que extraigan y deberá de formalizarse un contrato suscrito entre la municipalidad y con las siguientes entidades. Hospitales Públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares o entidades educativas que sobrepasen la cantidad de basura que traslade la unidad recolectora. En ningún caso se permitirá la contratación de transporte o deposito de residuos sólidos CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS O EMINENTEMENTE TOXICOS DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE SALUD. 37.3) SERVICIOS ESPECIALES : [illegible]al Resguardo Militar con una cuota mensual de Q. 50.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, misma que [illegible]r incrementada de acuerdo a la cantidad de basura que se extraiga en dichas Instalaciones, 37.3.) [illegible]O DE EXTRACCION EN LOS MERCADOS CENTROS COMERCIALES Y CENTRAL DE AUTOBUSES EXTRAURBANOS DE SAN MARCOS: Cada arrendatario del mercado, centros comerciales, o central de autobuses extraurbanos, pagaran una cuota mensual de Q. 5.00 CINCO QUETZALES Mensuales, por extracción de basura que se genere 37.4) Así mismo en la Planta de Residuos sólidos o en el relleno sanitario se podrá recibir basura que no este contemplada a) por cada pick up, de basura clasificada Q. 7.00 SIETE QUETZALES POR CADA METRO CUBICO, B) SIN CLASIFICAR: Q. 10.00 DIEZ QUETZALES POR CADA METRO CUBICO, Articulo Segundo: El articulo 38 queda de la siguiente manera: Los hospitales Nacionales y Privados, Clínicas, Sanatorios, Consultorios médicos, y laboratorios clínicos deberán de estar equipados con depósitos especiales y hornos incineradores aprobados por la autoridad competente y lo que dispone el Código de Salud, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional. El incumplimiento de lo preceptuado en este articulo dará lugar a sanciones económicas que oscilaran entre Q.50.00 quetzales hasta Q.10,000.00 Diez Mil quetzales así como procederá la cancelación de la licencia para operar en el municipio . Articulo tercero: Las modificaciones a las tarifas del reglamento de Residuos sólidos entraran en vigor inmediatamente y serán publicadas en el diario oficial para conocimiento y efectos consiguientes Articulo cuarto: Queda sin efecto el punto quinto del acta numero tres de fecha quince de enero del año 2007. ARTICULO QUINTO: Dado en el Salón de sesiones de la Municipalidad de San Marcos a los siete dias del mes de enero del año dos mil ocho. Aparecen los sellos y firmas de TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Sindico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Sindico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Relman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López, Secretario Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO..

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher.
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 004-2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENT SAN MARCOS, *C E R T I F I C A:* TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIO MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA No.004-2008, DE FECHA CATORC ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. ——— ACTA NUMERO: 004-2008: En el municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando s diecisiete horas, del día CATORCE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en la Secretaria Mun para llevar a cabo la Sesión Publica ordinaria, presidida por el señor, Carlos Enrique Barrios Sacher Municipal con la presencia de los señores: Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic Fra Adolfo Wundram Guzmán, sindico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Sindico Segundo mu PEM Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano c Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Relman Maldonado Solís C Quinto y Otto Eddy López Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo s CUARTO: AUTORIZACION TARIFAS LOCALES QUE SE UBICAN EN EL PRIMER NIVEL P. CENTRAL. El señor Alcalde municipal, procede a informar al concejo municipal, que habiéndose con primera fase del parque central, en donde se construyeron cuatro locales comerciales, para que los sean arrendados, a personas que tengan interés en ocupar los locales recién construidos en el lad del parque central, por lo anterior deja en uso de la palabra a los señores del Consejo Municipal par sirvan exponer y proponer las cantidades para el arrendamiento de los mencionados locales com ACUERDO No. 012-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos CONSIDE Que la constitución de la Republica establece en su articulo 255, que las municipalidades deberán p fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar CONSIDERANDO: Que la municipalidad de San Marcos, conjuntamente con el Consejo de Urbano y Rural, construyeron varios locales comerciales y en ejercicio de la autonomía le corres fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de POR TANTO: En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el articulo 35 inc del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Autorizar por concep de apertura del local comercial la cantidad de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) los cuales ser enterado en la Tesorería Municipal, y no son reembolsables por ningún motivo. ARTICULO S Se fija una cuota mensual de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00) los cuales debe cancelados en forma mensual, anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno . TERCERO: Se retomara por la Municipalidad de San Marcos el local comercial a los arrend cualquiera de las siguientes causas: 1ro. Incumplimiento de pago de la cuota mensual por mas de consecutivos. 2do. Por no destinar el local para lo que le fue arrendado de acuerdo al contra violación a las normas del orden publico vigentes. 4to. Por sub-arrendamiento a terceras p autorización previa de la Municipalidad de San Marcos. 5to. Por falta de mantenimiento al arrendantes renuncien al fuero de su domicilio en caso de incumplir cualquiera de estas dispo someten a los tribunales que la Municipalidad elija. 6to. El pago de los servicios de agua pot eléctrica, Extracción de Basura deben ser tramitados ante la Tesorería Municipal y las respecti por los interesados. ARTICULO CUARTO: Se faculta al Juez de Asuntos Municipales para elaborar el contrato correspondiente el cual será rescindido en un periodo de tres años después el mismo. El local después de los tres años queda bajo la responsabilidad de la Municip Marcos, quien podrá renovar el contrato por el mismo tiempo antes descrito o rescindirlo defin responsabilidad de esta Municipalidad. ARTICULO QUINTO: Dado en el Salón de s Municipalidad de San Marcos a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho. ARTI Los parqueos que se ubican en el primero y segundo nivel del edificio de parqueos vehicula Central San Marcos, se fija la cantidad de Q 4.00 (Cuatro Quetzales) por hora y Q 2.00 (Dos treinta minutos o fracción y por DIA ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo inmediatamente, el cual deberá de publicarse para su conocimiento y efectos de ley en el Centro América.. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles de, Carlos Enrique Barrios Municipal, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic Francisco Adolfo Wu sindico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Sindico Segundo municipal, PEM Villatoro Rodriguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, A Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Relman Maldonado Solís Concejal Quinto y Secretario Municipal ———

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A VEINTIUN DI ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher.
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner